



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

*Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)*

Como quiera que en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la joven ANA SOFIA CASTAÑO GIRALDO, en contra del señor RODRIGO CASTAÑO CALLE, el pasado veinte (20) de este mes y año, se llevó a efecto la audiencia pública, en la cual las partes llegaron a una conciliación de pago de las cuotas adeudadas, situación que originó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que en dicha oportunidad no se hizo pronunciamiento sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, por medio de este auto y en razón de la terminación del proceso, se ordena a LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas mediante providencia del veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) que libró mandamiento de pago, como son: Restricción de salida del país del señor Rodrigo Castaño Calle; Reporte en las Centrales de Riesgo en Colombia; el embargo y consecuente retención del 15% de los honorarios derivados del contrato de prestación de servicios suscrito entre el señor Castaño Calle con el ESE Hospital Universitario San Juan de Dios de Armenia; el embargo y consecuente retención del 15% de los honorarios derivados del contrato de prestación de servicios suscrito entre el ejecutado con la Clínica La Sagrada Familia de Armenia.

Para la efectividad del levantamiento de las medidas, por Secretaría líbrense los oficios a las respectivas entidades como son los Pagadores del Hospital San Juan de Dios y Clínica La Sargada Familia, CIFINY Centro Facilitador de Servicios Migratorios.

N O T I F I Q U E S E.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c3b7c1a19f3c0dfcbcfbcffc13e55b32a8a800604efa08e842f6b279f  
ada57a3**

Documento generado en 27/08/2020 09:04:49 p.m.